

## INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE DENUNCIAS DE BIENES VACANTES, MOSTRENCOS Y VOCACIONES HEREDITARIAS DESDE EL PORTAL WEB ICBF

### NORMATIVA:

De acuerdo al artículo 2.4.3.1.3.1 del Decreto 1084 de 2015 toda persona que tenga conocimiento de la existencia de un bien vacante o mostrenco conforme a lo establecido en el artículo 706 del Código Civil, o de la vocación hereditaria del ICBF en los bienes de un causante que no ha testado y que no tiene herederos hasta el cuarto orden sucesoral en los términos del artículo 1051 ibídem, deberá ponerlo en conocimiento por medio de una denuncia escrita ante la Sede de la Dirección General o de las Direcciones Regionales del ICBF, según la ubicación del bien o el lugar de tramitación del respectivo juicio, el cual se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en la Resolución No. 2200 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, a la cual se podrá acceder mediante el siguiente link:

[http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion\\_icbf\\_2200\\_2010.htm](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_icbf_2200_2010.htm)

Para realizar el registro de una denuncia de bienes vacantes, mostrencos o vocaciones hereditarias necesitas:

#### 1. Identificar el bien denunciado:

**Vacante:** Bien inmueble ubicado en el territorio nacional, sin dueño aparente o conocido.

**Mostrenco:** Bien mueble (vehículos, semovientes, dineros, divisas, joyas, valores, títulos, bonos, acciones de sociedades, etc.) ubicado en el territorio nacional sin dueño aparente o conocido.

**Vocación hereditaria:** Capacidad del ICBF, por encontrarse en el quinto orden sucesoral, para heredar tanto los bienes pertenecientes a un patrimonio, cuando al causante que no ha testado no le sobreviven hijos, cónyuge, padres, hermanos o sobrinos, o cuando en igual circunstancia el testamento fuere declarado nulo.

#### 2. Documentos:

Documento escrito y firmado por el denunciante en donde se relacionen los bienes de propiedad del causante, o los denunciados como vacantes o mostrencos digitalizado en archivo PDF o JPG.

Anotaciones Adicionales: (i) Los bienes deben estar completamente identificados, es decir, indicando su nomenclatura y números de registro de instrumentos públicos, entre otros. (ii) En caso de las vocaciones hereditarias identificar el causante y adjuntar el certificado de defunción. (iii) Los soportes respectivos deben estar digitalizados en archivo PDF o JPG.

#### 3. Radica tu solicitud:

Una vez tengas los documentos antes mencionados radica la denuncia desde el portal Web ICBF, a través del siguiente link: <http://juridica.icbf.gov.co:1521/Bienes/DefaultDenuncias.aspx>

#### 4. Trámite administrativo:

Una vez radicada la denuncia nos pondremos en contacto con la finalidad de continuar el respectivo trámite administrativo.

Fecha de Creación	23/09/2016
Elaboración a Cargo	Grupo de Asesoría Jurídica



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
OFICINA ASESORA JURIDICA

